



Margarita Rosa Ruiz Ocampo <margarita.ruiz@metroplus.gov.co>

LICITACION 55 BUSES MEDELLIN

1 mensaje

Jeisson Hernandez <jeissonehm@gmail.com>

22 de noviembre de 2018, 14:29

Para: contratacion.transporte@metroplus.gov.co, marco.oliveros@metroplus.gov.co, german.builes@metroplus.gov.co, contratacion.gerencia@metroplus.gov.co, margarita.ruiz@metroplus.gov.co

Respetuosamente solicitamos modificar la cláusula 15 "Exigencia de las Garantías", esto teniendo en cuenta que el plazo del contrato máximo corresponde a (6) meses, más el tiempo acordado del servicio de post-venta, sin que sea inferior a diez (10) años, donde las Compañías de Seguros en Colombia tienen restricciones por sus reaseguradores para la emisión de pólizas de cumplimiento y/o seguro de responsabilidad civil extracontractual para amparar obligaciones contractuales con plazos de ejecución mayores a 5 años, casos en los cuales existe la posibilidad de emisión en las siguientes condiciones:

- En principio un contrato debe estar amparado a través de una sola garantía, sin embargo se presenta como excepción los contratos que tengan un plazo de ejecución mayor a 5 años, donde se puede presentar las garantías que cubran de forma independiente los riesgos de cada una de las etapas del contrato, donde cada etapa tienen valores asegurados independientes y para etapas que superen en ejecución los cinco (5) años, se sugiere establecer periodos anuales o por quinquenios en las vigencias.
- Un elemento importante relacionado con la divisibilidad de las garantías, es la posibilidad de la compañía de seguro de no continuar asegurando la etapa subsiguiente. La anterior facultad de las aseguradoras, está supeditada a la obligación de dar aviso de no continuar asegurando ese riesgo, con 6 meses de anticipación al vencimiento de la garantía, sin que se puede afectar la misma por el hecho que no se presente una nueva.

Adicional a lo anterior, y con respecto a la misma cláusula 15, agradecemos evaluar la siguiente modificación:

1. En caso de adjudicación, se debería emitir una póliza de cumplimiento por el 40% del valor del contrato, no obstante podría existir limitantes para la emisión, ya que varias aseguradoras del mercado, como política de suscripción, manejan este amparo con un valor asegurado que oscila desde el 10% hasta el 30% del valor del contrato.
2. Con respecto a la vigencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual, la misma se maneja igual al período de ejecución del contrato, ya que no tiene sentido prolongar la vigencia del seguro después de la ejecución del contrato debido que para ese momento adicional solicitado el contratista no estará realizando actividades o labores susceptibles de causar daños a terceros y por lo tanto no habrá Riesgo que cubrir a través de esta póliza.

Cordial saludo,

Medellin, 2018/11/22 14:54:23

201813362
METROPLUS S.A.

NICOLLE.NARANJO